



M.P.S.  
SEC.  
GENERAL

N°  
03

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0232 - 2020-MPS/A

Sechura, 11 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 056-2020-MPS-GM-GAyF de fecha 03 de Marzo del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 17635, el Sr. Anthony Espinoza Lozano, presenta su carta de renuncia al cargo de Serenazgo, cargo que venía desempeñando desde el 15 de marzo al 15 de diciembre del 2019, solicitando se le cancele sus beneficios sociales y se le extienda el certificado de trabajo.

Que, mediante Informe N° 0770-2019-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 19 de Diciembre del 2019, la responsable de la Oficina de Planillas, precisa que el recurrente laboro para la Municipalidad Provincial de Sechura en la condición de Personal Contratado CAS, durante el periodo del 15/03/2019 al 15/12/2019 (09 meses 01 día) y tomando como referencia la remuneración mensual de la recurrente, el importe total a pagar es de S/.720.41 (Setecientos Veinte con 41/100 Soles), incluyendo los descuentos de Ley y aportes del empleador.

Que, con proveido de fecha 31-12-2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el Expediente Administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 083-2020-MPS-GM/GAJ de fecha 02 de Marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que del expediente administrativo resulta factible la aprobación de la liquidación de beneficios sociales que el recurrente solicita a la entidad municipal, teniendo en cuenta el presupuesto del Sector Público recomendando se declare procedente el pago de beneficios sociales a favor del Ex Servidor ANTHONY ESPINOZA LOZANO, cuyo importe total a pagar es de S/.720.41 (Setecientos Veinte con 41/100 Soles), previo informe de la Gerencia de Presupuesto y la disponibilidad presupuestaria.

Que mediante el documento de Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que resulta procedente aprobar el pago de la liquidación total de Beneficios Sociales solicitado por el Ex Servidor ANTHONY ESPINOZA LOZANO, previo informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y se emita la Resolución de Alcaldía Correspondiente.

Que, con proveido de fecha 04-03-2020, la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a Secretaria General para la emisión de la Resolución.

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que se haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50% de la retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de Abril del 2012;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que se han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El Artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...); Asimismo en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)".

Que, estando a ello, y en consecuencia al haberse extinguido el servicio del Sr. ANTHONY ESPINOZA LOZANO, quien laboro en esta Entidad Edil bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del expediente de la referencia a tenor que no gozo de descanso físico, resulta procedente el pago de la liquidación sobre Beneficios Sociales.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0232-2020-MPS/A

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago por conceptos de **BENEFICIOS SOCIALES** (vacaciones Truncas), por el monto a pagar de **S/720.41 (Setecientos Veinte con 41/100 Soles)**, a favor del ex servidor **ANTHONY ESPINOZA LOZANO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** y **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo 1° de acuerdo a la Disponibilidad Financiera y Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Sechura.

**ARTICULO 3°.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisecura.gob.pe](http://www.munisecura.gob.pe)).

**ARTICULO 4°.-** Dar cuenta al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



JEM/Alc.  
LAQC/Sec.Gral.



Municipalidad Provincial de Sechura  
  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

76	24.11
77	24.11
	127.000

...  
 ...  
 ...

